

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17976 15 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0095251

Señores.
ALIKLEAN S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Los servicios que pretende identificar el lema comercial solicitado no coinciden con los de la marca asociada.

En efecto, la descripción de la cobertura del lema comercial deber ser igual o más restringida que la cobertura de la marca asociada.

En el caso particular, el lema comercial solicitado “DEMOCRATIZAR LA BELLEZA CON ANYELUZ” distingue la siguiente cobertura para la clase 35 de la Clasificación de Niza:

“Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina”.

La anterior cobertura es diferente frente a los servicios descritos en la marca asociada “ANYELUZ”, la cual es la siguiente:

“Asesoramiento sobre productos de consumo en relación con productos cosméticos; servicios de agencia de ventas de productos cosméticos; servicios de distribución comercial al por mayor de productos cosméticos; servicios de venta minorista en línea de productos cosméticos; servicios de venta minorista o mayorista de productos cosméticos, comercialización de productos cosméticos, peines, cepillos, cepillos de aire caliente para el cabello, esponjas para masajes, termos, recipientes térmicos, recipientes térmicos para bebidas, artículos de equipaje y bolsas de transporte”.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- En la respuesta a este requerimiento indique adecuadamente la descripción de la cobertura del lema solicitado, teniendo en cuenta que la misma debe ser igual o más restringida que la cobertura de la marca asociada (sin cambiar los productos o servicios que indica en la casilla de “Descripción de productos y/o servicios”.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Oficio N° 17976 15 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0095251

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos